

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso radicado bajo el número **05001310502320190009900**, promovido por el señor **LIBARDO IVÁN GUZMÁN HENAO** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP** se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho fijadas en sentencia del 06 de marzo de 2020 (fls. 59) a cargo la parte demandada (UGPP) y a favor de la demandante:

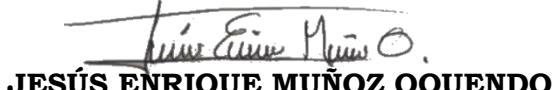
UGPP.....\$2'943.000,oo

Agencias en derecho fijadas en sentencia del 30 de abril de 2021 (fls. 62 al 65) a cargo la parte demandada (UGPP) y a favor de la demandante:

UGPP.....\$908.526,oo

Otros gastos.....\$0,oo
Total.....\$3.851.526,oo

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS.



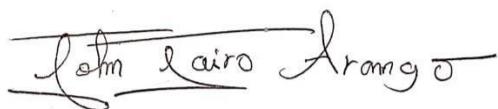
JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

Secretario

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la

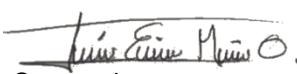
expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado en estados Nro. 179 fijados electrónicamente el día 11 de noviembre de 2021.



Luis Enrique Muñoz O.

Secretario
PTO/OFC1DZG